



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**Dirección de Contratación**

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		NUMERO <b>0853.</b>	RECIBIDA <b>11 8 SEP 2013</b>	
INFORMACION BASICA CONTRATISTA				
NOMBRE:		LEON GRAFICAS LTDA		
NIT:		809.012.539-4		
REPRESENTANTE LEGAL:		EDISON SANTIAGO ROMERO ESCALANTE		
C.C.		93.389.663 DE IBAGUE		
DIRECCION:		CALLE 14 N° 6-25		
MUNICIPIO:		IBAGUE		
TELEFONO:	2630088	Correo electrónico: gerencia@leongraficas.com		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA		REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA 2013-05-02	
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO			
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$36.540.000) MCTE IVA INCLUIDO			
OBJETO	"CONTRATAR EN CORRECCION DE ESTILO, LA EDICIÓN, DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE 1.000 EJEMPLARES DEL LIBRO DENOMINADO "ALTERNATIVAS FORRAJERAS" Y 1.000 EJEMPLARES DE LA CARTILLA DENOMINADA "CARTILLA MANGO"; EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD Y PLANIFICACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
NUMERO CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
2299	25/06/ 2013	03-3-9111-8023	\$44.000.000	\$36.540.000
CONCEPTO: "FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD Y PLANIFICACION DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANGEL MARIA GOMEZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.221.469 de Ibagué, Secretario de Hacienda, según lo acredita el Decreto No.003 del 1 de enero de 2012, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de (funcionamiento/inversión), en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.2395 del 9 de julio de 2013, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **LEON GRAFICAS LTDA**, con NIT número **809.012.539-4**, representada legalmente por **EDISON SANTIAGO ROMERO ESCALANTE**, identificado con cedula de ciudadanía 93.389.663 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8° de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**  
**PRIMERA:** El Señor Gobernador del Tolima a través de su programa de Gobierno Unidos Por la Grandeza del Tolima tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense. **SEGUNDA:** El Plan de Desarrollo Unidos por la Grandeza del Tolima, en su programa "Fortalecimiento de la institucionalidad y la planificación del sector agropecuario en el departamento del Tolima" y Subprograma "Fortalecimiento de la Institucionalidad y Planificación Agropecuaria" tiene como objeto el de mejorar la armonización del desarrollo del productividad agropecuaria **TERCERA:** Que teniendo en cuenta que la Administración Departamental dentro de su política de modernidad requiere contar con material didáctico en producción agropecuaria que apoye en el fortalecimiento de los programas y proyectos de fomento pecuario en la Secretaria de Desarrollo Agropecuario **QUINTA:** Que el Ordenador del Gasto Secretaria de Hacienda, realice un

*Handwritten signature/initials*



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**Dirección de Contratación**

18 SEP 2013

proceso de contratación por medio de una Selección de Mínima Cuantía de fecha 03 de septiembre de 2013, el día 04 de septiembre de se realizó la apertura de sobres en donde se presentaron cinco propuestas **1. INTERGRAFICAS S.A, 2. LEON GRAFICAS LTDA, 3. FUNDACION TIERRA GESTION PUBLICA Y EMPRESARIAL, 4. JULIAN HUMBERTO RUEDA NIETO, 5. CUARTO PODER OR S.A.S,** el día 05 y 06 de septiembre de 2013 se realizó la evaluación en donde se habilita y se recomienda adjudicar al proponente **2. LEON GRAFICAS LTDA,** por cumplir con los requerimientos de los pliegos y el día 11 de septiembre de 2013, se acepta la oferta del proponente, por todo lo anterior se justifica la presente contratación en la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** "CONTRATAR EN CORRECCION DE ESTILO, LA EDICIÓN, DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE 1.000 EJEMPLARES DEL LIBRO DENOMINADO "ALTERNATIVAS FORRAJERAS" Y 1.000 EJEMPLARES DE LA CARTILLA DENOMINADA "CARTILLA MANGO"; EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD Y PLANIFICACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: 1. Editar, diseñar e imprimir (publicar), 1.000 ejemplares del libro denominado "ALTERNATIVAS FORRAJERAS", con las siguientes características: Tamaño 24x17 cm, Cerrados de 240 páginas en propalcote mate de 115 grs. Impresas a full color, caratula a full color propalcote de 300 grs, plastificada brillante. 2. Editar, diseñar e imprimir (publicar), 1.000 ejemplares de la cartilla denominada "CARTILLA MANGO", con las siguientes características: Tamaño carta Cerrados de 80 páginas en propalcote mate de 115 grs. Impresas a full color, caratula a full color propalcote de 300 grs, plastificada brillante. 3. Acabado hotmet, encuadernación en cuadernillos y cosido en hilo, se debe entregar cada ejemplar en termosellado y en cajas de 20 ejemplares cada caja. 4. Una vez aprobado el diseño por el supervisor se debe entregar prueba sherpha al tamaño de cada libro finales para aprobación de la impresión. 5. Se debe suministrar un ejemplar con las características similares al objeto del contrato. 6. Responder por la información, archivo y elementos físicos que le sean entregados por la Gobernación del Tolima para el desarrollo del presente contrato. 7. La entidad Contratante suministrará textos y fotos, el contratista debe realizar retoque de las fotos. 8. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 9. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas 10. Constituir las pólizas pactadas en el contrato 11. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía 12. Presentar informe en cada periodo al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago 13. Las de más que resulten de la ejecución del contrato 14. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad de seguridad social integral, en el cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 789 de 2002 artículo 50 y demás normas vigentes **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutara en los Municipios de Ibagué en el Departamento del Tolima **CLAUSULA QUINTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**Dirección de Contratación**

del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los elementos contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEPTIMA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$36.540.000) MCTE IVA INCLUIDO **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos así: El Departamento pagará el valor del contrato así: Un primer pago parcial a los 5 días de legalizado y perfeccionado, correspondiente al 50% del valor del contrato, previa aprobación del cronograma de trabajo y visto bueno del supervisor. Un segundo pago final a los 30 días correspondiente al 50% del valor del contrato, mediante informe de supervisión donde apruebe la ejecución del 100% del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el primer pago deberá presentar los siguientes documentos: **A.** Informe expedido por el Supervisor y su anexo. **B.** presentación de fotocopia de los siguientes documentos: Contrato, certificado de legalización expedido por la dirección de contratación. **C.** Certificación bancaria de la cuenta. **D.** Presentación de factura **E.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los siguientes pagos deberá presentar Informe expedido por el Supervisor y su anexo, Certificación bancaria de la cuenta y acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO CUARTO** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por MARIO RIVERA GAONA, Profesional Universitario de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria o quien haga sus veces **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CALUSULA**



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**Dirección de Contratación**

18 SEP 2012

**DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 15 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre.

**PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

**CLAUSULA VIGESIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula sexta.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1. DE CUMPLIMIENTO** del contrato por el 20% del valor del contrato, por el termino del mismo y cuatro meses mas y hasta su liquidación. **B) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal que presta sus servicios en la ejecución del contrato a celebrar por un valor equivalente del (5%) del valor total del contrato, por el termino del contrato y tres años mas

**PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 734 de 2012 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**Dirección de Contratación**

de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 734 de 2012 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los **18 SEP 2013**

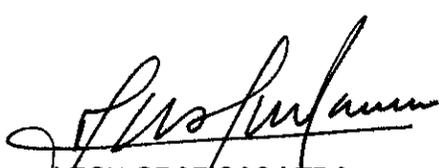
**POR EL DEPARTAMENTO**

  
**ANGEL MARIA GOMEZ**  
 Secretario de Hacienda  
 Ordenador del Gasto

  
**CARLOS ALBERTO CABRERA CORTES**  
 3 Sec de Des Agropecuario y Prod Alimentaria  
 Ejecutor

  
**MARIO RIVERA GAONA**  
 Profesional Universitario  
 Supervisor

**POR EL CONTRATISTA**

  
**LEON GRAFICAS LTDA**  
 NIT número ~~809.012.539-4~~

Representada legalmente por **EDISON SANTIAGO ROMERO ESCALANTE**

Proyectó, María Magdalena Almaria Patarroyo  
 Abogada  
 Revisó, Pedro Luis Alvarez Benavides  
 Director de Contratación